



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Santiago, 20 de enero de 2011

Bancos N° 533

ANT.: Cartas Circulares N° 185 y N° 195, de fechas 19 de julio y 29 de octubre de 1993, respectivamente, y Carta Circular N° 221, de fecha 29 de agosto de 1994.

MAT.: Giros de monedas y billetes desde el Banco Central de Chile o de bóvedas de custodia.

Señor Gerente:

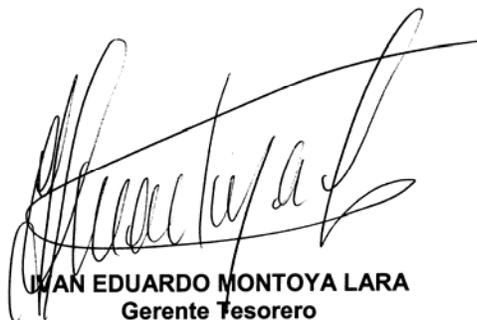
Mediante Cartas Circulares N°s 185 y 195 del Antecedente, el Banco Central de Chile instruyó los procedimientos vigentes para los giros de monedas y billetes en el Instituto Emisor. Estos procedimientos posibilitan la realización de los mencionados giros sobre la base de mensajes del Sistema Nacional Comunicaciones Financieras (SINACOFI) especialmente diseñados para este propósito.

Continuando con una política de simplificación operativa, el Banco Central de Chile ha decidido actualizar el procedimiento de giro de monedas y billetes. De este modo, las empresas bancarias podrán efectuar sus giros de billetes desde la Gerencia de Tesorería del Banco Central o desde bóvedas de custodia, instruyéndolos a través de un mensaje SINACOFI MS 326 y MS331, no requiriéndose en lo sucesivo el visado de la firma autorizada para el cargo en cuenta corriente.

Para el perfeccionamiento del modo de operación descrito, será necesario que esa entidad suscriba un texto de adición a las condiciones generales que rigen para las cuentas corrientes en el Banco Central, cuyo formato se anexa a la presente Carta Circular.

Agradeceré, por tanto, tomar conocimiento del texto adjunto y, en caso de conformidad, hacer llegar, a la brevedad posible, el instrumento original firmado por su Gerente General, al Gerente Tesorero del Banco Central de Chile.

Saluda atentamente a usted,



JUAN EDUARDO MONTOYA LARA
Gerente Tesorero



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO

TEXTO ADICIONAL A LAS CONDICIONES
GENERALES QUE RIGEN PARA LAS CUENTAS CORRIENTES

..... (nombre de la entidad del sistema financiero) autoriza al Banco Central de Chile para cargar en su cuenta corriente los valores correspondientes a los giros de monedas y billetes que efectúe de las existencias del Banco Central, y para los cuales haya informado previamente tal voluntad a la Gerencia de Tesorería de éste, mediante una solicitud enviada a través de un mensaje especialmente habilitado para estos efectos, en el Sistema Nacional de Comunicaciones Financieras, SINACOFI.

En caso que (nombre de la entidad del sistema financiero) decida dejar sin efecto el giro de billetes y/o monedas comunicado, se obliga a poner formalmente tal decisión en conocimiento de la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Chile, a través del Sistema Nacional de Comunicaciones Financieras, SINACOFI, antes de las 18:00 horas del día hábil bancario que preceda al de la ejecución material del giro.

NOMBRE DE LA EMPRESA BANCARIA :

RUT :

APODERADO (GERENTE GENERAL) :

C. I. N° :

Santiago, de de
Carta Circular N° 533 (20/01/2011)